



Resolución Directoral N° 038 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 10 ABR. 2019

VISTO:

El Informe N° 00039-2019-MIDIS/P65-DE/UE de fecha 10 de abril de 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, y el Informe N° 000172-2019-MIDIS/PNADP/UAJ de fecha 10 de abril de 2019 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la citada Ley precisa en su Tercera Disposición Complementaria Final, que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, se dispone que la gestión y ejecución del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSION 65, y el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de



Pobreza – CONTIGO, se encuentren a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progresá; asimismo, el artículo 2 dispone que la ejecución de las actividades de dicha Unidad Ejecutora se realice a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa JUNTOS;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2019-MIDIS/PNADP-DE, se encarga a la Unidad de Asesoría Jurídica la competencia correspondiente a las funciones establecidas en el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa JUNTOS, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, en lo referente al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO y al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSION 65, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progresá, a fin de garantizar la continuidad de los servicios brindados por los referidos Programas;

Que, mediante Informe N° 00039-2019-MIDIS/P65-DE/VO el Jefe de la Unidad de Operaciones remitió al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, el Informe Técnico N° 003-2019-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica haber verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 540,005 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de marzo – abril de 2019;

Que, a través del Informe N° 020-2019-MIDIS/P65-UO/TR, el Coordinador de Transferencias y Pagaduría del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 señala que el monto de las subvenciones a los usuarios asciende al monto total de S/ 135'001,250.00 (Ciento treinta y cinco millones un mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe N° 00039-2019-MIDIS/P65-DE/VO, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, mediante el Informe N° 00039-2019-MIDIS/P65-DE/VO emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se solicita disponer la publicación en el portal institucional del Programa de la Relación Bimestral de Usuarios y la relación de usuarios suspendidos a la que se refiere el Informe Técnico N° 003-2019-MIDIS/P65-UO/AF del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, por lo que, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con código de verificación MD5 "74fe105535232cd89ac96f8089062cc0" y la Relación de Usuarios Suspendidos con código de verificación MD5 "cd887cd605442e92b5a7ed52a79508fd", que se detallan en los CDs adjuntos;

Que, según Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000221 de fecha 31 de enero de 2019 y Nota N° 0000000620 de fecha 10 abril de 2019, se cuenta con recursos para el pago de subvenciones del padrón de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de marzo – abril 2019, que asciende a la suma de S/ 135'001,250.00 (Ciento treinta y cinco millones un mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), para la atención de 540,005 adultos mayores, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por los equipos territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de adultos mayores en 1,874 distritos a nivel nacional;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y con las visaciones de la Unidad de Operaciones del Programa Pensión 65, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Juntos; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS;



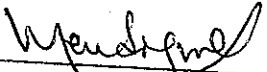
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de marzo – abril de 2019, constituida por 540,005 usuarios, que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en el presente periodo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 y que se detalla en el CD adjunto con código de verificación MD5 "74fe105535232cd89ac96f8089062cc0", que forman parte integrante de la presente resolución; por el monto de S/ 135'001,250 (Ciento treinta y cinco millones un mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración, realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como la relación bimestral de usuarios marzo - abril 2019, que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "74fe105535232cd89ac96f8089062cc0" y la relación de usuarios suspendidos que se detalla en el archivo con código de verificación MD5 "cd887cd605442e92b5a7ed52a79508fd", conforme se indica en el Informe N° 00039 -2019-MIDIS/P65-DE/UO, en el Portal Institucional del Programa: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


JULIO MENDIGORE BERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"



ANEXO 01			
DEPARTAMENTO	USUARIOS REGULAR	USUARIOS INCORPORADO	TOTAL
AMAZONAS	12,344	151	12,495
ANCASH	34,046	335	34,381
APURIMAC	26,034	253	26,287
AREQUIPA	9,138	93	9,231
AYACUCHO	33,423	323	33,746
CAJAMARCA	60,944	601	61,545
CALLAO	4,051	79	4,130
CUSCO	35,744	390	36,134
HUANCAVELICA	21,884	209	22,093
HUANUCO	26,851	322	27,173
ICA	6,241	129	6,370
JUNIN	23,118	282	23,400
LA LIBERTAD	24,472	333	24,805
LAMBAYEQUE	18,106	228	18,334
LIMA	33,631	494	34,125
LORETO	21,449	40	21,489
MADRE DE DIOS	1,016	15	1,031
MOQUEGUA	2,883	23	2,906
PASCO	5,928	67	5,995
PIURA	42,701	585	43,286
PUNO	55,758	434	56,192
SAN MARTIN	18,499	276	18,775
TACNA	2,068	30	2,098
TUMBES	4,121	69	4,190
UCAYALI	9,673	121	9,794
TOTAL	534,123	5,882	540,005



ANEXO 2

PADRÓN MARZO ABRIL 2019									
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL		
		N° USUARIOS	MONTO	N° USUARIOS	MONTO				
68	AMAZONAS	10,440	2,610,000.00	2,055	513,750.00	12,495	3,123,750.00		
69	ANCASH	26,282	6,570,500.00	8,099	2,024,750.00	34,381	8,595,250.00		
70	APURIMAC	11,682	2,920,500.00	14,605	3,651,250.00	26,287	6,571,750.00		
71	AREQUIPA	8,138	2,034,500.00	1,093	273,250.00	9,231	2,307,750.00		
72	AYACUCHO	24,497	6,124,250.00	9,249	2,312,250.00	33,746	8,436,500.00		
73	CAJAMARCA	46,310	11,577,500.00	15,235	3,808,750.00	61,545	15,386,250.00		
74	CALLAO	4,127	1,031,750.00	3	750.00	4,130	1,032,500.00		
75	CUSCO	28,383	7,095,750.00	7,751	1,937,750.00	36,134	9,033,500.00		
76	HUANCABELICA	15,822	3,955,500.00	6,271	1,567,750.00	22,093	5,523,250.00		
77	HUANUCO	20,302	5,075,500.00	6,871	1,717,750.00	27,173	6,793,250.00		
78	ICA	6,370	1,592,500.00			6,370	1,592,500.00		
79	JUNIN	21,213	5,303,250.00	2,187	546,750.00	23,400	5,850,000.00		
80	LA LIBERTAD	16,624	4,156,000.00	8,181	2,045,250.00	24,805	6,201,250.00		
81	LAMBAYEQUE	17,497	4,374,250.00	837	209,250.00	18,334	4,583,500.00		
82	LIMA	34,014	8,503,500.00	111	27,750.00	34,125	8,531,250.00		
83	LORETO	16,316	4,079,000.00	5,173	1,293,250.00	21,489	5,372,250.00		
84	MADRE DE DIOS	1,031	257,750.00			1,031	257,750.00		
85	MOQUEGUA	2,353	588,250.00	553	138,250.00	2,906	726,500.00		
86	PASCO	5,744	1,436,000.00	251	62,750.00	5,995	1,498,750.00		
87	PIURA	37,008	9,252,000.00	6,278	1,569,500.00	43,286	10,821,500.00		
88	PUNO	44,549	11,137,250.00	11,643	2,910,750.00	56,192	14,048,000.00		
89	SAN MARTIN	16,729	4,182,250.00	2,046	511,500.00	18,775	4,693,750.00		
90	TACNA	2,098	524,500.00			2,098	524,500.00		
91	TUMBES	4,190	1,047,500.00			4,190	1,047,500.00		
92	UCAYALI	8,942	2,235,500.00	852	213,000.00	9,794	2,448,500.00		
TOTAL		430,661	107,665,250.00	109,344	27,336,000.00	540,005	135,001,250.00		

